



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE AGOSTO DE 2025

No. 1682

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del "Programa cosecha de lluvia y calentadores solares para transformar la ciudad", para el ejercicio fiscal 2025 10

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4; y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 14, 16 fracción X, 18 primer párrafo, 20 fracción IX; y 35 fracciones IV, XLIV y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción VI, 2 fracción III, 5ª fracción II, 7, 9 fracción VII, 14, 15, 84 fracción III, 85 fracción II, 86 fracción II, 161, 162 y 163 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 1ª fracciones I, VI y VII, 5 fracción IV, 43 apartado I y 51 fracción VII de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 48, 50, 51, 52, 53, 57, 60, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 fracción X, inciso C) y 185 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo sexto, en correlación con los artículos 9, apartado F, 13, apartado A, numerales 1 y 2, 16, apartado B, numeral 3, incisos f) y g) de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconocen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y al acceso, disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que los programas sociales son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política de igualdad y bienestar que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

En un Gobierno con un mayor grado de cooperación e interacción entre el Estado y la ciudadanía, la práctica de la participación ciudadana en la gestión ambiental en diversos niveles contribuye a una mayor eficacia en el desempeño gubernamental; entre los que se encuentra la participación a través de la información y la comunicación, que supone la divulgación del conocimiento de leyes, decretos, presupuestos, normatividad, programas, planes, acciones y proyectos del sector gubernamental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 fracción XI de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y 10, fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 20, relativo a la gestión integral de los recursos hídricos, y el artículo 123 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, que establece los principios para regular, promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización, el uso multisectorial y la participación social en la conservación de ecosistemas, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, ha impulsado diversas políticas públicas hídricas como el programa “Cosecha de Lluvia”, mediante el cual se han instalado sistemas de captación de agua de lluvia en viviendas de diversas alcaldías, contribuyendo a disminuir la presión sobre los acuíferos, fomentar el reuso del agua y fortalecer la resiliencia hídrica. Que, con base en esta experiencia y con el propósito de ampliar los beneficios ambientales y sociales, se crea el Programa “Cosecha de lluvia y Calentadores solares para transformar la Ciudad”, incorporando la instalación de equipos de calentamiento solar de agua para reducir el consumo de combustibles fósiles, mitigar emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar la eficiencia energética en los hogares de la Ciudad de México.

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, en su artículo 10 menciona que el Gobierno de la Ciudad de México fomentará la instrumentación de programas y medidas específicas para atender las necesidades conjuntas de acción ante el cambio climático al interior de las instituciones y órganos de coordinación que para tal fin se establezcan. Así como, que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua para el uso de energías renovables y ahorro de consumo energético.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece que, las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a los Programas Sociales.

Que el artículo 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán, publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las reglas de operación de los diferentes programas de igualdad y bienestar, en términos de la misma ley.

Por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA Y CALENTADORES SOLARES PARA TRANSFORMAR LA CIUDAD", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Glosario

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá:

Adaptación: medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos reales o esperados del cambio climático;

Agua pluvial: agua proveniente de la lluvia, nieve o granizo.

Calentadores solares: son los sistemas que transforman la radiación solar a energía para elevar la temperatura de agua captada

Calentamiento global: incremento gradual de la temperatura promedio de la Tierra, principalmente debido a la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) de origen humano, como el dióxido de carbono, que atrapan el calor en la atmósfera.

Cambio Climático: variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables.

Componentes ecológicos: son elementos, tecnologías o dispositivos de una vivienda que componen el Programa Cosecha de lluvia y Calentadores solares para transformar la Ciudad diseñados para reducir el impacto ambiental de una vivienda. Estos componentes permiten optimizar el consumo de recursos naturales como agua y luz solar, gestionar eficientemente los residuos y fomentar prácticas sostenibles. Entre ellos se incluyen Sistemas de Captación de Agua de Lluvia, calentadores solares y huertos urbanos.

Convenio de concertación de acciones: acuerdo que suscriben las personas integrantes de la Unidad Técnica Operativa del Programa Cosecha de lluvia y Calentadores solares para transformar la Ciudad con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones relacionadas con la implementación del Programa.

Cosecha de agua de lluvia: es la acción de recolectar, conducir, almacenar y tratar el agua que se precipita a la superficie terrestre para su uso o consumo.

Efecto Invernadero: proceso por el cual la Tierra retiene el calor debido a la presencia de gases de efecto invernadero en su atmósfera. Estos gases permiten que la luz solar entre a la Tierra, pero impiden que el calor salga, creando un efecto similar al de un invernadero.

Emisiones: liberación a la atmósfera de Compuestos y Gases Efecto Invernadero.

Estrés hídrico: se habla de estrés hídrico cuando la demanda de agua es más alta que la cantidad disponible durante un periodo determinado o cuando su uso se ve restringido por su baja calidad.

Fenómenos meteorológicos extremos: eventos climáticos que, debido a su magnitud, intensidad o duración, se salen de los límites normales para una región y época del año.

Gases de Efecto Invernadero: Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja.

Huella de carbono: cantidad total de gases de efecto invernadero liberados a la atmósfera por las actividades humanas, tanto directa como indirectamente, en un periodo de tiempo específico.

Huertos urbanos: Es toda aquella área que se encuentra en el territorio urbano destinado al cultivo y producción de alimentos como frutas, verduras y hortalizas, complementada con plantas aromáticas, hierbas medicinales de uso legal y flores, para el autoconsumo y, en los casos donde sea factible, para la venta de excedentes; el cual se puede llevar a cabo tanto en tierra firme o en espacios alternativos como recipientes, materiales de reciclaje, esquineros, entre otros. Se puede realizar en viviendas, pequeñas parcelas, patios, jardines, traspacios, techos, paredes, balcones, terrazas, puentes, calles, edificios y predios particulares y de órganos del Gobierno de la Ciudad de México, o en espacios en desusos, tanto públicos como privados;

Índice de Desarrollo Social: medida estadística compuesta por indicadores que permiten identificar a partir de información referente a la calidad y espacios de la vivienda, al acceso a los servicios sanitarios (agua, drenaje, excusado), a las adecuaciones energéticas, el acceso a internet y la disponibilidad de telefonía (fija o celular), así como el rezago educativo, el acceso a los servicios de salud y a la seguridad social. Este índice permite ordenar a partir de un valor numérico las unidades territoriales (colonias) de mayor a menor desarrollo social (EVALÚA, 2020).

Lote: Cada una de las partes en las que se divide un todo, que se ha de distribuir entre varias personas.

Mitigación del cambio climático: las acciones tomadas para reducir o prevenir la emisión de gases que contribuyen al calentamiento global, o para aumentar la capacidad de la Tierra para absorber estos gases.

Personas beneficiarias: son aquellas que forman parte de la población atendida por el Programa Cosecha de Lluvia y Calentadores solares para transformar la Ciudad y que cumplen con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: son aquellas personas que integran el Programa Cosecha de lluvia y Calentadores solares para transformar la Ciudad y que reciben un apoyo económico por la realización de sus actividades de implementación del Programa.

Personas beneficiarias finales: son aquellas a las que se les entrega e instala uno o varios componentes ecológicos que contempla el programa, recibe las capacitaciones pertinentes y se compromete a atender las visitas de seguimiento e instalación.

Predio: Parcela de terreno claramente delimitada.

Resiliencia: capacidad de los sistemas naturales o sociales para recuperarse o soportar los efectos derivados del cambio climático.

Servicio integral del programa: contratación mediante un proceso de Licitación Pública para la realización de las actividades consistentes en la verificación técnica de las viviendas; planteamiento sobre las modificaciones necesarias en las viviendas para la instalación de los componentes ecológicos; sistemas de captación, calentadores solares y huertos urbanos; insumos necesarios para la instalación; seguimiento y resolver dudas en cada una de las viviendas beneficiarias del Programa; la capacitación de la UTO en los aspectos técnicos de uso, funcionamiento, mantenimiento y reparaciones básicas de los componentes y la capacitación continua del personal a su cargo en aspectos de uso, mantenimiento y reparaciones.

Unidad Técnica Operativa: es la encargada de la realización de todas y cada una de las actividades de difusión, implementación y ejecución del Programa Cosecha de lluvia y Calentadores solares para transformar la Ciudad en territorio.

Visita de evaluación técnica: es la acción de acudir al domicilio en donde se ubica la vivienda inscrita en el Programa, que realizan en conjunto el personal integrante del Servicio Integral del Programa y de la Unidad Técnica Operativa, para determinar que la misma cuente con las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para la óptima instalación de los componentes ecológicos.

Visita de instalación: es la acción de acudir al domicilio en donde se ubica la vivienda beneficiaria del Programa, que realizan en conjunto el personal integrante del Servicio Integral del Programa y de la Unidad Técnica Operativa, para la entrega y óptima instalación de los componentes ecológicos; así como para dar las capacitaciones pertinentes a las personas beneficiarias respecto del adecuado uso y limpieza de los componentes.

Visita de seguimiento y evaluación: es la acción de acudir a los domicilios de las viviendas beneficiadas del Programa, que realizan en conjunto el personal integrante del Servicio Integral del Programa y de la Unidad Técnica Operativa, para dar seguimiento y evaluar el uso adecuado de cada componente.

Vivienda: edificación con los espacios necesarios para ser ocupada en su totalidad por una sola familia. Se caracteriza por desarrollarse individualmente en uno o varios lotes.

Vivienda adecuada: vivienda que ofrece las características necesarias para la instalación de los componentes ecológicos de Captación de Lluvia, Calentador solar y Huerto Urbano.

Vulnerabilidad: susceptibilidad o incapacidad de un sistema de afrontar los efectos adversos del cambio climático, en particular la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad, y su capacidad de adaptación.

Acrónimos

- Ciudad de México: **CDMX**
- Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental: **DGCPCA**
- Índice de Desarrollo Social: **IDS**
- Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes: **PILARES**
- Programa Cosecha de lluvia y Calentadores solares para transformar la Ciudad: **Programa**
- Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México: **SEDEMA**
- Sistema de Captación de Agua de Lluvia: **SCALL**
- Unidad Técnica Operativa: **UTO**

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre del Programa Social. Cosecha de lluvia y Calentadores solares para transformar la Ciudad.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) operará y ejecutará el Programa Cosecha de lluvia y Calentadores solares para transformar la Ciudad, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental en la coordinación, seguimiento, supervisión, control y evaluación; y la Coordinación de Planeación y Políticas en el diseño y operación.

2. Alineación programática.

El Programa Cosecha de lluvia y Calentadores solares para transformar la Ciudad se alinea con los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y con los principios de política de Desarrollo Social establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. Asimismo, contribuye a los ejes programáticos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México Visión 2040 y del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021. La alineación detallada del Programa Cosecha de lluvia y Calentadores solares para transformar la Ciudad es la siguiente:

Alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México.

De los Derechos Humanos

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

D. Derechos de las familias. 3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

Artículo 7. Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública.

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

D. Derecho a la información.

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica.

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.

D. Derechos Culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna.

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

C. Derecho a alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

E. Derecho a la vivienda.

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.

2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, conexión a la red de agua potable, captadores de agua pluvial y sistemas que permitan su reúso y saneamiento, energía y servicios de protección civil.

F. Derecho al agua y a su saneamiento.

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.
2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentiva la captación del agua pluvial.
 - a) Una política de uso y aprovechamiento del agua pluvial, consistente en la implementación y promoción de un sistema amplio de captación de agua de lluvia, priorizando aquellas zonas que no cuenten con infraestructura que les permita acceder a la red hidráulica de la Ciudad, aquellas en donde se presenten condiciones de marginación económica y pobreza urbana, así como centros educativos.
 - f) Se incentivará la captación de agua pluvial.
3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres. Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Artículo 12. Derecho a la ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 13. Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano.

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

F. Derecho al tiempo libre. En la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo. En atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades impulsarán políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el bienestar.

Artículo 15. De los Instrumentos de la Planeación y el Desarrollo

A. Sistema de planeación y evaluación

6. La Ciudad de México será una ciudad con baja huella ecológica, territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos de calidad para todos.

Artículo 16. Ordenamiento territorial

A. Medio Ambiente

1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.

4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de

efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

B. Gestión sustentable del agua

3. La política hídrica garantizará:

f) Una política pública de captación de agua pluvial, aprovechamiento y tratamiento de aguas grises y residuales, así como la explotación sustentable de acuíferos;

E. Vivienda

2. Las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social. Para ello:

e) Adoptarán medidas que contribuyan a la sustentabilidad ambiental

F. Infraestructura física y tecnológica.

2. En materia de infraestructura, el Plan General de Desarrollo precisará:

b) Las características etarias, de género o discapacidad y aquellas otras que se justifiquen, así como criterios de accesibilidad y diseño universal para mejorar las condiciones de equidad y funcionalidad en la provisión de los servicios públicos;

e) La integración de sistemas propios de generación y abasto de energía, así como la incorporación progresiva de energías limpias.

G. Espacio público y convivencia social

1. En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.

Alineación con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México Visión 2040.

Eje de transformación: 3. Ciudad Sustentable, Sana y Resiliente.

12. Economía circular y acción climática. Hacer que la economía de la Ciudad de México siga patrones circulares en el uso y aprovechamiento de recursos, con lo que se incrementa la eficiencia productiva, se reduce la huella ecológica y cumplen los compromisos internacionales.

Meta 2. Las emisiones de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero se han reducido en un 83%, respecto a las de 2016, bajo un escenario condicionado al apoyo internacional.

Líneas estratégicas. Ciudad solar es una ciudad que avanza hacia las energías renovables, que promueve la utilización de energía fotovoltaica y térmica a todos niveles.

15. Cuencas, agua y sanidad. Construir nuevas pautas y políticas de manejo del agua que lleven a la estabilización de los acuíferos y al manejo sustentable integral de las cuencas que abastecen a la Ciudad de México, para garantizar el derecho al agua y a la sanidad de toda la población.

Meta 3. El 100% de la población cuenta con agua potable todos los días (mínimo de cien litros diarios por habitante).

Líneas estratégicas. Programa de Cosecha de Lluvia que incluye medios de abastecimiento alternativos de agua potable a nivel doméstico en zonas marginadas.

Alineación con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 - 2024.

Eje programático: 1. Igualdad y Derechos. **Objetivos específicos:** 1.6. Derecho a la igualdad e inclusión. 1.7. Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes.

Eje programático: 2. Ciudad Sustentable. **Objetivos específicos:** 2.3. Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2.3.2. Garantizar el derecho al agua y disminuir la sobreexplotación del acuífero.

Alineación con el Programa General de Derechos Humanos 2016 – 2021.

Capítulo 6: Derecho al agua y al saneamiento. **Objetivos específicos:** 6.2 Garantizar el derecho al agua y al saneamiento para las generaciones presentes y futuras mediante políticas sustentables y una gestión sustentable del recurso hídrico. 6.3. Garantizar que las y los habitantes de la Ciudad de México cuenten con una dotación adecuada de agua potable, salubre y aceptable para usos personales y domésticos.

Capítulo 10. Derecho a un medio ambiente sano. **Objetivos específicos:** 10.6. Reducir los compuestos y gases/emisiones de efecto invernadero, a fin de incrementar la calidad de vida de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Alineación con la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México.

Capítulo Quinto. De la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito civil.

Art. 28. Con el fin de promover y procurar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito civil, las personas integrantes designadas por los entes públicos velarán por los siguientes objetivos:

- I. Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales; y
- III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.

Art. 29. Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

- III. Capacitar a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- VIII. Generar mecanismos institucionales que fomenten el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares.

Capítulo Sexto. De la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

Art. 30. Los entes públicos en la Ciudad de México tendrán entre sus objetivos la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Art. 31. Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;
- II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México;
- IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

Alineación con la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.

Capítulo II. Objetivos, criterios y acciones de la política de la Ciudad de México en materia de adaptación.

Art. 17. Es prioritario para la Política de la Ciudad de México en materia de adaptación:

- I. Actuar ante las necesidades de los grupos de atención prioritaria y los ecosistemas, en aplicación de los principios establecidos en esta Ley, preservar los ecosistemas y sus servicios, así como priorizar acciones con aquellos identificados en mayor vulnerabilidad;
- II. Reducir la vulnerabilidad y fortalecer la resiliencia de los sistemas socioecológicos, las comunidades y sus medios de vida, el patrimonio biocultural, la infraestructura y los sistemas productivos frente a los efectos adversos del cambio climático;
- V. Impulsar las soluciones climáticas fundamentadas en la naturaleza, que generen beneficios sinérgicos en materia de adaptación basada en los ecosistemas, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y mitigación de las emisiones de CyGEI.

Capítulo III. Objetivos, criterios y acciones de la política de la Ciudad de México en materia de mitigación

Artículo 24. Son objetivos específicos de la Política de la Ciudad de México en materia de mitigación del cambio climático:

- I. Reducir las emisiones de CyGEI, aumentar la captura y el almacenamiento de carbono en sumideros para alcanzar el objetivo definido;
- VI. Promover de manera gradual la sustitución del uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes de energía limpia;
- VII. Promover la generación de energía a partir de fuentes renovables diferentes a combustibles fósiles;
- IX. Fomentar la economía circular;
- XVII. Difundir información sobre las causas y efectos del cambio climático en la Ciudad de México, así como promover la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad en el diseño, la elaboración e instrumentación de la política de mitigación al cambio climático de la Ciudad de México;

Capítulo VI. Educación, capacitación y comunicación

Artículo 79. Toda persona tiene derecho a la Educación Ambiental ante el Cambio Climático, al acceso a la información ambiental que de manera objetiva presenten la situación de la Ciudad de México y las Alcaldías en materia de cambio climático, y a acceder a instrumentos oportunos de participación ciudadana.

Artículo 80. La Educación Ambiental ante el Cambio Climático debe involucrar a la sociedad en su conjunto, reconociendo la diversidad de conocimientos, identidades, capacidades y necesidades para la acción ante el cambio climático.

Artículo 81. La Secretaría, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, todas vigentes en la Ciudad de México, implementarán en estrecha colaboración programas continuos de capacitación y educación sobre mitigación y adaptación al cambio climático en la Ciudad de México. Se crearán programas de capacitación y educación hacia los grupos en situación de vulnerabilidad de la Ciudad de México.

Artículo 82. La Política de la Ciudad de México en materia de cambio climático fomentará la educación ambiental ciudadana en materia de cambio climático, para promover la toma de decisiones informadas y responsables con respecto a las acciones de mitigación y adaptación.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes

La sostenibilidad se logrará alcanzar si las diferentes dimensiones de desarrollo, tanto sostenible, económico, social, como ambiental logran interactuar como uno mismo, teniendo como base los derechos en un paradigma del desarrollo de la igualdad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental.

La crisis ambiental es un problema global que afecta de manera diferente a distintos países en la salud y en su economía. El cambio climático se refiere a los cambios a largo plazo de las temperaturas y patrones climáticos. Las actividades humanas son uno de los factores más sobresalientes que lo provocan, principalmente a la quema de combustibles fósiles. (CDHM, 2023).

En este sentido, los problemas ambientales transgreden los derechos humanos de tener una vida y vivienda digna, un medio ambiente sano, al agua y saneamiento, a la alimentación, a la salud, la cultura, a la igualdad de género, entre otros.

Para el caso de México, específicamente en la Ciudad de México, el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020), indicó que la Ciudad alberga al 7.5% de la población nacional, esta concentración poblacional conlleva una alta demanda de energía, bienes y servicios, provocando un sobreconsumo que se traduce en mayores emisiones contaminantes, deterioro de los ecosistemas urbanos y agotamiento de recursos clave como el agua. El suelo de conservación representa el 59% del territorio capitalino y es clave para la recarga del 60% del agua que se consume en la ciudad y, además ayuda en la captura de carbono (UAM, 2023).

Aunque prevalece el enfoque liberalizador del suelo y la vivienda, existen desequilibrios ambientales producidos por la construcción masiva de vivienda sobre suelos agrícolas o de preservación ambiental, así como una ineficiente gestión de los asentamientos humanos frente a los riesgos naturales y climáticos (Vivienda y ODS en México, ONU, 2019). Tan solo entre 2004 y 2014 el suelo de conservación al sur de la Ciudad presentó alteraciones por expansión urbana y cambio de uso de suelo (UNAM, 2015).

Aunado a esto, otro de los principales retos en la Ciudad, es la escasez hídrica la cual genera estrés hídrico generalizado en la población. Este problema se ha agravado con los años debido a la sobreexplotación de los mantos acuíferos, la reducción en la frecuencia de lluvias o, en contraste, precipitaciones cada vez más intensas, pero menos aprovechables. Esta situación ha dificultado el acceso regular al agua en diversas zonas de la capital.

La vulnerabilidad actual al cambio climático, relacionado con los asentamientos humanos por inundaciones, tiene un incremento a futuro muy alta. Esto se puede verificar en los datos de la distribución de la vulnerabilidad por municipio, en donde muestran que, al sur de la Ciudad, específicamente entre las alcaldías de Coyoacán y Tlalpan, el índice está marcado como "Muy alta", en riesgos y peligros por inundaciones.

El cambio climático no afecta a las personas de la misma manera, las desigualdades de género están interconectadas con los riesgos y las vulnerabilidades ante el clima, debido al acceso desigual a los recursos naturales, servicios públicos e infraestructura y sobrecarga de responsabilidad doméstica. No obstante, aunque hay información relacionada con el cambio climático, sigue habiendo una brecha marginal de la perspectiva de género y su incorporación al diseño de propuestas, tanto políticas, como sociales y económicas.

Uno de los ejemplos más claros es la insuficiente disponibilidad del agua. En el Segundo Foro Mundial del Agua celebrado en La Haya (2000), se reconoció que las mujeres, además de ser los usuarios principales del “agua doméstica”, utilizaban el agua en su papel fundamental de producción de alimentos, y que ellas y las infancias eran los más vulnerables ante la escasez de este recurso (La mujer en el 2000 y después, ONU, 2005).

Las mujeres dependen de la naturaleza y, como culturalmente han sido formadas para el cuidado, muchas veces deben asumir la responsabilidad de asegurar el suministro de comida, agua y sustento, así como el cuidado de las personas más vulnerables, como niños, niñas y adolescentes, y personas mayores. Por otra parte, tienen menos acceso a instrumentos financieros y a propiedades (viviendas), pese a que muchas veces son ellas quien trabajan (CEPAL, 2022).

Agregado a lo anterior, las mujeres son las primeras en responder cuando se hace presente un desastre, dado que son las encargadas de tomar decisiones importantes en el hogar con relación a la energía, el recurso hídrico, los desechos, y actividades domésticas (SEMujeres, 2024).

Ante ello, es fundamental que los Gobiernos se alineen con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente con el número 6 que refiere “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todas y todos”, ya que como señala ONU mujeres es de vital importancia que los gobiernos adopten medidas que faciliten el acceso al agua, no solo para usarla en actividades de su vida diaria, sino para mejorar la higiene y salud familiar, acciones que históricamente han sido asumidas por las mujeres. En este contexto, las políticas públicas deben diseñarse con un enfoque no solo territorial, sino de género, que permita reducir las desigualdades y responder a las necesidades específicas de los grupos más afectados.

Para enfrentar la crisis hídrica, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), implementó el Programa de Cosecha de Lluvia (2019–2024). Como resultado, se instalaron 73,021 sistemas de captación pluvial, beneficiando a 240,969 personas en 11 alcaldías. Se captaron más de 1,700 millones de litros de agua y se evitó la emisión de 518 toneladas de CO₂ al año. Además, el 65% de las personas beneficiadas fueron mujeres, fortaleciendo la equidad de género en el acceso a infraestructura sustentable.

Por otro lado, como parte del “Programa Ambiental y de Cambio Climático de la Ciudad de México 2019-2024”, en 2019, bajo el Eje “Ciudad Solar”, el cual tuvo como objetivo promover la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México (2019-2024), a través del Eje “Ciudad Sustentable”, buscó el desarrollo económico sustentable, promoviendo la generación de nuevas fuentes de energía renovable, en particular, la energía solar en calentadores solares.

Tan solo en el 2020, la Ciudad de México emitió 67 millones de toneladas de dióxido de carbono (CO₂), según el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM 2020–2050). Esta cifra representa una contribución significativa al calentamiento global, con impactos directos en la salud de la población y en el deterioro ambiental. De acuerdo al Inventario de Emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México 2020, el aporte de los hogares por el consumo de algún tipo de gas (LP o natural) es de 36.39%, de este total el 27.2% se usa para calentar agua, según el Diagnóstico de Transición Energética de la Ciudad de México, publicado por la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), del Gobierno de la Ciudad, en el año 2022.

La calidad del aire también representa una preocupación constante, con altos niveles de ozono y partículas finas, en gran parte atribuibles al uso intensivo del automóvil y al creciente parque vehicular. Esta contaminación se ve agravada por la pérdida de áreas verdes, las cuales juegan un papel clave en la captura de carbono y la regulación del microclima. Bajo esta tendencia en la Ciudad, es particularmente preocupante el deterioro del Suelo de Conservación, espacio cuya principal función es la protección de ecosistemas y biodiversidad, la recarga de acuíferos, la provisión de aire limpio y la conservación de la flora y fauna nativas, actualmente este territorio se ve afectado por asentamientos irregulares, tala

clandestina y cambio de uso de suelo estas actividades comprometen la sostenibilidad de la Ciudad y a su vez estas acciones repercuten negativamente en la biodiversidad de este suelo, que alberga aproximadamente el 12% de la riqueza biológica de México y el 2% del total mundial (UAM, DGCORENADR).

Asimismo, en el Plan de Acción Ambiental de la Ciudad de México, como parte del Eje 3 “Ciudad que combate el cambio climático”, se busca fomentar y promover la energía solar, así como la construcción de colonias con criterios sustentables.

En consecuencia, se pretende impulsar la vivienda social, sostenible y resiliente, en donde se pueda favorecer a las colonias para recuperar el agua pluvial, optimizar el ciclo de vida de su vivienda, reducir el impacto ambiental de esta e incrementar su resiliencia, así como crear un ambiente sustentable con los huertos urbanos, y, finalmente, disminución de la huella de carbono, al utilizar la energía solar para el calentamiento solar de agua.

Tener una vivienda con componentes ecológicos como: captador de agua de lluvia, calentador solar y huertos urbanos, contribuye de manera directa e indirecta al cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a gran parte de las metas que los conforman. A su vez, coadyuvan a la realización del derecho a la vivienda digna y adecuada de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

Desde este punto de vista, las alcaldías Coyoacán y Tlalpan presentan retos particulares, como una red hídrica deficiente y frecuentes fugas, además de una baja infraestructura para la captación de agua pluvial. Dentro de la demarcación de las zonas que abarca ambas alcaldías: presenta una alta dependencia del suministro por pipas, escasa cobertura vegetal, carencia de espacios públicos de calidad y limitado acceso a ecotecnias como sistemas de captación de agua de lluvia, huertos urbanos y calentadores solares.

La implementación de tecnologías ecológicas y soluciones sustentables a nivel domiciliario, representa una alternativa viable para enfrentar estos retos. Este tipo de intervención puede reducir significativamente el impacto ambiental, al tiempo que mejora las condiciones de habitabilidad, salud y bienestar de la población local.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El desarrollo urbano de la Ciudad ha generado fuertes asimetrías, tanto en las áreas urbanas como en las rurales. Ha privilegiado a unas zonas en demérito de otras áreas, con degradación de los ecosistemas por presiones económicas asociadas al uso de suelo para vivienda o prácticas productivas insustentables e incluso ilícitas. Esto dio como resultado una alta vulnerabilidad, grandes necesidades de restauración y fuertes rezagos que ponen en una encrucijada la viabilidad futura de la Ciudad en el manejo y abasto de agua, pérdida de biodiversidad y la calidad de vida que deriva del deterioro ambiental (Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020 - 2040).

El alto consumo de suelo y de baja densidad, acompañado del despoblamiento del centro metropolitano, ha configurado una estructura urbana fragmentada, conllevando a una distribución desigual de infraestructura sustentable para el aprovechamiento del agua y la energía, así como un sesgo en el acceso a servicios y oportunidades para la mayoría de la población.

La población total de la Ciudad de México es de más de 9 millones de habitantes: Coyoacán y Tlalpan ocuparon el 14% del total de la población, en donde se estimó que 690,405 son mujeres y 623,970 son hombres. Dentro de estas alcaldías, en la zona suroeste de la Ciudad, están las colonias Ajusco, Pedregal de Santa Úrsula, Pueblo de Santa Úrsula, y Viejo Ejido de Santa Úrsula en Coyoacán y San Lorenzo Huipulco (Pueblo) en Tlalpan, que se caracterizan por compartir especificaciones urbanas y socio ambientales comunes, tales como asentamientos consolidados de origen volcánico, alta densidad poblacional, condiciones de infraestructura urbana variable y limitado acceso a servicios básicos. Por ejemplo, persiste una limitada disponibilidad y desigual acceso a infraestructura sustentable para el aprovechamiento eficiente del agua y la energía, lo que incrementa la vulnerabilidad hídrica y energética de sus habitantes.

Según las estadísticas disponibles, los hogares en la Ciudad de México tienen un consumo energético moderado, con una alta densidad de hogares y un uso eficiente de la electricidad (Base de Indicadores de Eficiencia Energética (BIEE)). Sin embargo, requiere un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de las actividades del hogar.

El uso extendido de combustibles fósiles como el gas LP o el consumo de electricidad para calentar agua, representa una importante fracción de los costos de las familias, generando además emisiones contaminantes, por otro lado, la escasez hídrica en la Ciudad dificulta garantizar el abasto suficiente de agua en las viviendas. Frente a estos problemas, la falta de ecotecnias en los hogares, como sistemas de captación de agua pluvial y calentadores solares, impide a las familias tener alternativas autónomas, sostenibles y de bajo costo para cubrir necesidades básicas, afectando directamente su calidad de vida y su capacidad de adaptación frente al cambio climático.

Esta situación afecta directamente a las mujeres debido a que son ellas quienes, con frecuencia, tienen la tarea de cubrir las necesidades básicas del hogar, como lo es el suministro del agua potable, la obtención de gas y el cuidado de los jardines o huertos, todo esto impuesto por los roles de género establecidos dentro de la sociedad mexicana.

3.2.1 Población Potencial

La población potencial para 2025 está compuesta por todas las personas habitantes de la Ciudad de México que viven en las Alcaldías de Coyoacán y Tlalpan ya que están consideradas con vulnerabilidad alta y media ante el efecto del cambio climático, asimismo, que tienen un Índice de Desarrollo Social Bajo y Medio. Esta población se estima en 1,314,375 habitantes (INEGI, 2020).

Tabla 1. Población Potencial

Alcaldía	Población total	Población mujeres (%)	Población hombres (%)	Población de 0 a 14 años (%)	Población de 15 a 64 (%)	Población de 65 a más (%)
Coyoacán	614,447	52,9	47,1	14,77	70,34	14,66
Tlalpan	699,928	52.2	47.8	18.47	70.09	10.59
Total	1,314,375					

Fuente: INEGI, 2020. Censo de Población y Vivienda 2020.

3.3 Componentes ecológicos

En la Ciudad de México, un número importante de viviendas ya edificadas presenta condiciones que limitan su eficiencia en el uso de recursos y su capacidad para afrontar los efectos del cambio climático. En este contexto, el Programa incorpora ecotecnologías como herramientas para optimizar el aprovechamiento de los recursos naturales, mejorar el confort de los hogares, reducir gastos familiares y disminuir el impacto ambiental, atendiendo de manera directa las necesidades reales de las personas beneficiarias.

La aplicación de criterios de arquitectura sustentable en viviendas existentes busca mejorar su desempeño ambiental mediante la integración de soluciones que favorecen la sustentabilidad social, económica y ambiental: participación comunitaria y beneficios locales; minimización de costos y generación de ahorros; reducción de emisiones, residuos y uso inadecuado del territorio. Estas acciones no implican nuevas edificaciones, sino la incorporación de mejoras y equipamientos sustentables a viviendas habitadas.

Un hogar ecológico, que integra soluciones para optimizar el uso de los recursos naturales, cuida al medio ambiente, reduce gastos para las familias y mejora la calidad de vida, requiere diferentes componentes ecológicos, mismos que se entregarán a las familias beneficiarias del Programa. Estos son:

- Sistemas de Captación de agua de lluvia: aseguran disponibilidad de agua en temporada de lluvias y reducen la dependencia de agua proveniente de la red pública o de pipas.
- Calentadores solares: aprovechan la energía del sol para calentamiento de agua, reduciendo costos energéticos y emisiones.
- Huertos urbanos: sistema de cultivo de hortalizas, plantas aromáticas o polinizadoras en pequeña escala, implementados en espacios reducidos como patios, azoteas o terrazas, con la finalidad de proveer de alimentos frescos y saludables de manera sostenible.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Fortalecer la resiliencia de las viviendas en situación de vulnerabilidad y su adaptación ante los efectos del cambio climático, mediante la implementación de componentes ecológicos (ecotecnologías) que promuevan el uso del agua y la

energía de forma eficiente y sustentable, así como contribuir con la reapropiación identitaria para el rescate de nuestros cultivos, bajo un enfoque agroecológico, buscando garantizar la participación equitativa de todos los miembros de las familias, con justicia social y contribuir en el bienestar socioeconómico de las familias. Con ello, a su vez se busca incidir positivamente en la reducción de brechas de género que afectan a las mujeres, quienes con frecuencia tienen la tarea de proveer agua, hacer suministro de gas para el hogar y el cuidado de los jardines o huertos, debido a que ellas son aquellas responsables mayoritariamente de las necesidades básicas del hogar.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- Mejorar las opciones de acceso y aumentar el abasto de agua de la población en viviendas con vulnerabilidad al cambio climático en la Ciudad de México; así como contribuir a la reducción de las desigualdades en el acceso al agua e incidir en la autonomía hídrica de las personas beneficiarias.
- Contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la combustión de gas para el calentamiento de agua desde fuentes domésticas (mediante la entrega de calentadores solares); así como contribuir o apoyar en la economía familiar al aumentar la disponibilidad del presupuesto que se dedica en el consumo de gas.
- Impulsar el rescate y la producción de cultivos en colonias de la Ciudad de México, promoviendo prácticas agroecológicas que fortalezcan y promuevan la valorización de las labores campesinas y la conservación de la biodiversidad local.
- Fomentar la equidad de género en el núcleo familiar mediante la sensibilización sobre la importancia en la distribución equitativa de responsabilidades en el cuidado y mantenimiento de los componentes ecológicos, procurando que todos los integrantes, sin distinciones, participen activamente en la distribución de tareas requeridas.
- Minimizar las desigualdades sociales que existen debido a cuestiones de género mediante la capacitación e implementación de pláticas de sensibilización que abonen a la reducción de la discriminación y la transgresión a las mujeres.

Líneas de acción para alcanzar los objetivos específicos

Etapas: Gestión comunitaria y fortalecimiento institucional.

Acción: Fortalecer las capacidades técnicas y comunitarias de la UTO para la implementación del programa en el territorio.

Mecanismos de acción:

- Capacitar integrantes de la UTO en temas ambientales, incluyendo, cambio climático, ecotecnologías, justicia socioambiental, lenguaje incluyente y con perspectiva de género.
- Se darán pláticas de sensibilización sobre roles de género a integrantes de la UTO y a la empresa proveedora para garantizar un buen trato a la ciudadanía y con perspectiva de género.
- Desarrollar habilidades locales para promover la resiliencia en las colonias participantes.
- Fomentar la participación activa de actores comunitarios locales en la implementación.

Etapas: Difusión, información y registro.

Acción: Facilitar el acceso equitativo y oportuno al programa mediante procesos de información, difusión y registro accesibles y culturalmente pertinentes.

Mecanismos de acción:

- Estrategia de difusión multicanal con lenguaje accesible, incluyente y culturalmente pertinente a la ciudadanía.
- Atención personalizada a la población mediante medios digitales, telefónicos y presenciales.
- Procesos de registro transparentes, acompañados y adaptados a personas en situación de vulnerabilidad.

Etapas: Diagnóstico técnico.

Acción: Identificar técnicamente la viabilidad de instalación de componentes ecológicos en viviendas registradas.

Mecanismos de acción:

- Visitas técnicas domiciliarias para diagnóstico estructural y operativo.
- Informar claramente sobre criterios de selección y resultados técnicos.

Etapas: Instalación.

Acción: Instalar componentes ecológicos en viviendas técnicamente viables y que hayan cumplido con los requisitos de acceso, para fortalecer su resiliencia frente al cambio climático.

Mecanismos de acción:

- Realizar entregas e instalaciones de uno o más componentes ecológicos en las viviendas que cuenten con un dictamen positivo de la visita técnica y hayan realizado las adecuaciones pertinentes en los casos necesarios.
- Asegurar la participación informada de las familias durante todo el proceso.
- Supervisar la calidad y funcionalidad de los componentes post-instalación.

Etapas: Uso, mantenimiento y corresponsabilidad.

Acción: Fomentar el uso, cuidado y mantenimiento adecuado de los componentes ecológicos instalados, promoviendo la corresponsabilidad entre los integrantes del hogar.

Mecanismos de acción:

- Capacitar a todos los integrantes de los hogares en uso eficiente de los recursos (agua y energía), limpieza y mantenimiento de los componentes ecológicos.
- Las mujeres y personas con identidad de género diversas que lo deseen tomarán talleres teórico-prácticos donde se les brinde los conocimientos necesarios para contar con más habilidades técnicas sobre instalación, uso y mantenimiento de los componentes ecológicos.
- Promover una distribución equitativa de responsabilidades, evitando reforzar estereotipos de género.
- Realizar capacitaciones comunitarias sobre eficiencia energética, soberanía alimentaria y gestión hídrica bajo un enfoque de género en el que se promueva el uso de lenguaje incluyente y no sexista.

Etapas: Seguimiento participativo y Evaluación.

Acción: Evaluar el funcionamiento del programa y generar información participativa para su mejora continua.

Mecanismos de acción:

- Aplicar cuestionarios sobre la satisfacción del Programa, los alcances y mejoras.
- Realizar visitas aleatorias a las viviendas de las personas beneficiarias, con la finalidad de registrar datos sobre uso de agua, energía y avance de huertos urbanos para su posterior análisis.
- Integrar la retroalimentación de las personas beneficiarias mediante mecanismos de participación comunitaria.

Etapas: Igualdad sustantiva y fortalecimiento del tejido social

Acción: Contribuir a la igualdad sustantiva y al fortalecimiento del tejido social mediante la participación equitativa y el desarrollo de actividades culturales y comunitarias.

Mecanismos de acción:

- Incorporar la perspectiva de género en todas las etapas, garantizando la participación activa de mujeres, hombres y personas de género diverso.
- Fomentar la corresponsabilidad doméstica en el cuidado y mantenimiento de los componentes ecológicos.
- Impulsar la participación de mujeres y jóvenes como agentes locales para la transformación ambiental de su territorio.
- Desarrollar actividades culturales y educativas que construyan y/o fortalezcan la identidad comunitaria, cohesión social y conciencia ambiental.
- Sistematizar datos desagregados por sexo, edad y otras variables para monitorear equidad e inclusión.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**5.1 Población objetivo**

Se define a la población objetivo como la población o área beneficiaria directa que justifica la existencia del programa social. La población objetivo para 2025, por cuestiones logísticas y de capacidad operativa, únicamente estará compuesta por las personas habitantes de la Ciudad de México que viven en las colonias Ajusco, Pedregal de Santa Úrsula, Pueblo de Santa Úrsula, Viejo Ejido de Santa Úrsula pertenecientes a la Alcaldía Coyoacán y al Pueblo de San Lorenzo Huipulco en la Alcaldía Tlalpan y que a su vez den cumplimiento a los requisitos y procedimiento de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación para obtener el beneficio de la entrega e instalación de los componentes ecológicos en su vivienda. Esta población se estima en 101,721 habitantes (INEGI, 2020).

Tabla 2. Población Objetivo

Alcaldía	Colonia	Población total	Población mujeres (%)	Población hombres (%)	Población de 0 a 14 años (%)	Población de 15 a 64 (%)	Población de 65 a más (%)
Coyoacán	Ajusco	33,255	52.00	48.00	17.19	72.03	10.79
	Pedregal de Santa Úrsula	41,765	51.95	48.05	17.78	72.09	10.13
	Pueblo de Santa Úrsula	10,868	52.88	47.12	17.19	72.90	9.90
	Viejo Ejido de Santa Úrsula	8,898	53.33	46.67	16.89	70.77	12.34
Tlalpan	Pueblo de San Lorenzo Huipulco	6,935	52.07	47.93	14.32	71.75	13.83
Total		101,721					

Fuente: INEGI, 2020. Censo de Población y Vivienda 2020.

5.2 Población beneficiaria

La población beneficiaria estará sujeta a la demanda y a la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal y estará compuesta por personas mayores de edad cuya vivienda se encuentra ubicada en las colonias Ajusco, Pedregal de Santa Úrsula, Pueblo de Santa Úrsula, Viejo Ejido de Santa Úrsula pertenecientes a la Alcaldía Coyoacán y al Pueblo de San Lorenzo Huipulco en la Alcaldía Tlalpan y que a su vez den cumplimiento a los requisitos y procedimiento de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación para obtener el beneficio de la entrega e instalación de los componentes ecológicos en su vivienda.

En este sentido, la población beneficiaria corresponde a las personas habitantes de alrededor de 7,000 viviendas que se pretenden beneficiar con la entrega e instalación de los componentes ecológicos; así mismo, se estima que directamente se beneficiará aproximadamente a 23,100 personas, ello a partir del promedio de 3.3 ocupantes por vivienda, con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

La población beneficiaria no se presenta desagregada por género y edad ya que depende de la composición de los hogares; sin embargo, se puede estimar que, alrededor de **12,060 serían mujeres y 11,040 hombres**, de acuerdo con que de la población de la CDMX el 52.2% son mujeres y el 47.8% son hombres, con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020). La estimación sirve como referencia inicial del posible perfil de género de la población beneficiaria, aunque deberá confirmarse con los datos recopilados en el proceso de registro y diagnóstico de los hogares.

5.3 Focalización de la población beneficiaria

Dado que la población beneficiaria es menor a la población objetivo, se priorizará a los grupos vulnerables ante los efectos del cambio climático dentro de las que se considera a las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, niños y niñas, comunidades indígenas. Estas poblaciones a menudo enfrentan mayores riesgos debido a su ubicación geográfica, falta de acceso a recursos y servicios, y mayor exposición a fenómenos climáticos extremos.

Tabla 3. Población en la colonia por grupos vulnerables

Alcaldía	Colonia	Población total	Población mujeres	Población infantil (0 a 14)	Población con discapacidad	Población adultos mayores (65 y más)
	Ajusco	33,255	17,291	5,715	2,186	3,571
	Pedregal de Santa Úrsula	41,765	21,698	7,426	2,836	4,232

Coyoacán	Pueblo de Santa Úrsula	10,868	5,747	1,847	434	1,076
	Viejo Ejido de Santa Úrsula	8,898	4,745	1,503	422	1,081
Tlalpan	Pueblo de San Lorenzo Huipulco	6,935	3,611	923	272	959

Fuente: INEGI, 2020. Censo de Población y Vivienda 2020.

5.4 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

La implementación territorial del Programa está a cargo de la Unidad Técnica operativa del Programa (UTO), quien será la encargada de la realización de actividades de difusión y promoción; del registro de las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa; cotejo y revisión de los documentos relacionados con los requisitos de acceso del Programa; llevar a cabo visitas de: evaluación técnica, entrega e instalación y evaluación de los componentes ecológicos; capacitaciones, talleres, asambleas, atención ciudadana y realización de encuestas relacionadas con la implementación del Programa.

La UTO estará integrada por personas mayores de edad, residentes de la Ciudad de México, que den cumplimiento a los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación y se registren en tiempo y forma en la Convocatoria que para tal efecto emita la SEDEMA.

La UTO estará compuesta de 111 personas, distribuidas en las siguientes funciones: 1 Coordinador(a); 4 Líderes de Unidad Técnica; 4 Enlaces; 1 Diseñador(a), 3 Asesores(as) Técnicos(as), 3 Monitores Técnicos, 10 Apoyos Administrativos y 85 Facilitadores(as). El número de personas por función se determinará de acuerdo a necesidades del Programa y la disponibilidad de recursos presupuestales, sin ser obligatorio cubrir el número máximo de personas asignadas.

Respecto a la desagregación por sexo, se estima que al menos el 50 % de los espacios serán ocupados por mujeres, por lo que se espera una composición paritaria o cercana a la paridad. Esta proporción se verificará y documentará una vez concluido el proceso de integración de la UTO.

Lo anterior, sin menoscabo de aquellas personas que por disponibilidad de lugares o mayor presupuesto formen parte subsecuente de la UTO; quienes realizarán las siguientes actividades de acuerdo a cada perfil de manera enunciativa más no limitativa de las demás que se requieran para la implementación y ejecución del Programa:

5.4.1. Descripción de actividades de la Unidad Técnico Operativa por función

Coordinador(a)

- Planear las actividades necesarias para la implementación territorial del Programa en las alcaldías participantes.
- Gestionar los insumos necesarios para que la implementación del Programa se ejecute de acuerdo con la planeación.
- Coordinar a los equipos que realizan actividades para la operación del Programa.
- Manejar bases de datos y generar informes del Programa.
- Atender a la ciudadanía.
- Las demás que se requieran para la implementación del Programa.

Líderes de Unidad Técnica

- Planear, monitorear y dar seguimiento a las actividades de los equipos operativos en las alcaldías participantes.
- Gestionar con las Alcaldías los espacios necesarios para la implementación del Programa.
- Atender a personas interesadas en ser beneficiarias del Programa.
- Organizar las actividades necesarias para la implementación del Programa en las alcaldías designadas.
- Manejar bases de datos y generar informes del Programa.
- Las demás que se requieran para la implementación del Programa.

Asesores Técnicos

- Colaborar en aspectos administrativos que requiera la Coordinación del Programa.
- Manejar bases de datos y generar informes del Programa.

- Analizar información generada por el programa.
- Asesorar sobre aspectos técnicos del funcionamiento de los componentes.
- Emitir opiniones técnicas sobre aspectos de los componentes.
- Atender consultas, referentes a su especialidad, que surjan durante la implementación del Programa.
- Las demás que se requieran para la implementación del Programa.

Diseñador(a)

- Diseñar los materiales físicos necesarios para la difusión territorial del Programa.
- Diseñar los materiales digitales (imágenes, vídeos) necesarios para la difusión digital del Programa.
- Participar de la difusión digital del programa en las redes sociales de la SEDEMA.
- Diseñar los materiales gráficos necesarios para la implementación del programa.
- Elaborar materiales para la generación de informes y evaluaciones.
- Colaborar en la elaboración de vídeos sobre el programa.
- Las demás que se requieran para la implementación del Programa.

Enlaces

- Planear, coordinar y monitorear las actividades del equipo operativo en territorio.
- Colaborar en actividades de campo y gabinete.
- Elaborar y manejar bases de datos, así como sistematizar la información.
- Atender a personas interesadas en ser beneficiarias del programa.
- Atender a la ciudadanía.
- Las demás que se requieran para la implementación del Programa.

Apoyos Administrativos

- Apoyar en la administración de los recursos financieros y contratos celebrados.
- Apoyar en la administración de los archivos físicos y digitales que se generen.
- Manejar bases de datos y generar informes del Programa.
- Elaborar documentos para la operatividad del Programa.
- Elaborar informes y/o reportes del programa.
- Las demás que se requieran para la implementación del Programa.

Monitores Técnicos

- Visitar los almacenes de los proveedores.
- Revisar que los materiales a instalarse cumplan con las características requeridas.
- Visitar viviendas para revisar la calidad de las instalaciones.
- Elaborar y manejar bases de datos.
- Dar seguimiento a las incidencias reportadas en las instalaciones.
- Las demás que se requieran para la implementación del Programa.

Facilitadores (as)

- Realizar las actividades de difusión.
- Realizar las actividades en territorio.
- Realizar levantamiento de información.
- Realizar las actividades relacionadas con el registro de las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa.
- Agendar las visitas técnicas y de instalación.
- Realizar las visitas técnicas y de instalación.
- Realizar capacitaciones ambientales a las personas beneficiarias del Programa.
- Realizar capacitaciones técnicas a las personas beneficiarias del Programa.
- Aplicar encuestas relacionadas con el Programa.
- Atender a personas interesadas en ser beneficiarias del Programa.
- Las demás que se requieran para la implementación del Programa.

La supervisión y control de las actividades de la UTO, estará a cargo de la Coordinación de Planeación y Políticas, así como del personal a su cargo que designe, durante la vigencia del Programa.

6. Metas Físicas.

6.1 Se estima una cobertura de alrededor de 7,000 viviendas beneficiarias en las colonias participantes de las alcaldías Coyoacán y Tlalpan de la Ciudad de México. Estas viviendas serán equipadas con la instalación de componentes ecológicos que promuevan el uso del agua; el manejo de la energía térmica de forma eficiente y sustentable; y el cultivo de plantas.

Cada vivienda beneficiaria podrá recibir **hasta uno de los tres componentes ecológicos** (sistema de captación de agua de lluvia, calentador solar y huerto urbano), conforme a las características necesarias de la vivienda y la viabilidad técnica de instalación. No obstante, la meta es que el 100% de las viviendas beneficiadas reciba los tres componentes, salvo situaciones justificadas por dictamen técnico o limitaciones físicas y /o estructurales.

Considerando que el total de la población objetivo identificada es de 101,721 personas para las colonias y estimando que se beneficiarán alrededor de 23,100 personas, el Programa alcanzará una cobertura de hasta el 22.7% respecto a la población objetivo. Asimismo, se considera que al menos la mitad de la población objetivo sean mujeres, ya sea como titulares o corresponsables del hogar. Si bien el otorgamiento del beneficio a las mujeres se puede asociar como una sobrecarga en las labores en temas de equidad de género, se realizarán capacitaciones en el 100% de hogares beneficiarios, que tendrán el objetivo primordial de educar sobre el reparto o distribución justa de labores asociadas al cuidado y mantenimiento de los componentes ecológicos, procurando establecer reparto justo a partir de las diferencias

Además, se estima beneficiar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios que integran la UTO por un monto total de \$6,170,500.00 (Seis millones ciento setenta mil quinientos pesos 00/100 M.N). En este sentido se identifica beneficiar a 111 personas en donde con el fin de establecer condiciones de justicia social, representación equitativa y el desarrollo sostenible de la sociedad se considera que el 50% de los integrantes sean mujeres.

6.2 En los casos en los que, por razones presupuestales no se pueda lograr la plena universalidad de las personas interesadas, se optará por la focalización territorial consistente en la selección de personas cuyas viviendas se encuentren en condiciones de vulnerabilidad climática y vulnerabilidad socioeconómica, y que se encuentren en posibilidad de dar cumplimiento a los requisitos y procedimiento de acceso al Programa establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 El presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025 es de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). La responsabilidad del ejercicio presupuestal está a cargo de la DGPCPA a través de la Coordinación de Planeación y Políticas.

7.2 El presupuesto total asignado se empleará de la siguiente manera.

- Servicio Integral: Entre 94 y 95%
- Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios: Entre 3 y 4%
- Gastos de operación (tóner, material de difusión, papelería, estudios de ecotecnias): Entre 1 y 2%

De acuerdo con los costos históricos, entre 2019 y 2021, el costo total por SCALL fue de \$18,266.52 pesos mexicanos promedio, mientras que para 2022 a 2024 se manejaron dos costos, esto de acuerdo al tamaño del tanque de almacenamiento, de \$15,622.88 y de \$18,337.38 pesos mexicanos promedio. Por otra parte, para el calentador solar se estima un costo aproximado de \$6,000.00 pesos mexicanos, y alrededor de \$1,000.00 pesos mexicanos por cada huerto urbano.

En este sentido, el **Servicio Integral** del Programa corresponde a las actividades de sensibilización sobre temas de agua, energía y soberanía alimentaria, así como la realización de visitas técnicas para dictaminar la viabilidad de instalación, y, la adquisición de los componentes y materiales necesarios para su correcta instalación. Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, corresponde a las personas que integran la Unidad Técnica Operativa. Y, los gastos de operación incluyen adquisiciones de insumos y el pago de servicios adicionales.

Es decir, el programa contempla dos tipos de apoyos o beneficios, el primero va dirigido a las personas beneficiarias de los componentes por vivienda; y el segundo corresponde a la entrega económica para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que integran la UTO.

7.3 La adquisición de los bienes y servicios los efectuará la SEDEMA en estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal para la contratación de mérito y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; asimismo, la entrega de las ayudas a las personas beneficiarias se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

El programa transfiere a las personas beneficiarias, bienes consistentes en la entrega de los componentes ecológicos, una sola vez por vivienda, y se brindan como servicios: la instalación óptima de los componentes y las capacitaciones para su operación, limpieza, cuidado, mantenimiento, seguimiento y asesorías en los temas de gestión del agua, eficiencia energética y soberanía alimentaria.

No se omite precisar que el debido uso, cuidado, limpieza, mantenimiento y apropiación general de los componentes ecológicos será responsabilidad de las personas beneficiarias a partir del día de la entrega e instalación.

Ahora bien, respecto al apoyo que se entregará a cada una de las personas integrantes de la UTO, se realizará mediante la transferencia monetaria a través de medios electrónicos, de manera mensual, hasta por 4 ministraciones de acuerdo a la función que realice y como se presenta a continuación:

Tabla 4. Apoyos económicos de la Unidad Técnico-Operativa de acuerdo a la función

Función	Número Máximo de personas	Cantidad Mensual	Fechas de entrega de los apoyos económicos	Monto Total que recibirá cada persona beneficiaria por función	Gasto Total a ejercer por función
Coordinador(a)	1	\$34,800.00	Entre el último día hábil del mes y los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, de septiembre a diciembre	\$139,200.00	\$139,200.00
Líder de Unidad Técnica	4	\$21,700.00		\$86,800.00	\$347,200.00
Asesor(a) Técnico(a)	3	\$21,700.00		\$86,800.00	\$260,400.00
Diseñador(a)	1	\$19,500.00		\$78,000.00	\$78,000.00
Enlaces	4	\$16,300.00		\$65,200.00	\$260,800.00
Apoyos Administrativos	10	\$16,300.00		\$65,200.00	\$652,000.00
Monitor técnico	3	\$15,200.00		\$60,800.00	\$182,400.00
Facilitadores(as)	85	\$12,500.00		\$50,000.00	\$4,250,000.00
				Total	\$6,170,000.00

La ayuda correspondiente al primer mes será igual a la cantidad mensual asignada, sin depender de la fecha de inicio de actividades de la UTO, ni de la fecha de la firma del Convenio de Concertación de Acciones. Los apoyos subsecuentes a la primera entrega estarán sujetas a la entrega de los reportes mensuales de actividades.

En los casos de las personas que se incorporen a la UTO con posterioridad, por disponibilidad de lugares por baja o aumento presupuestal, la primera ayuda será proporcional a los días de las actividades realizadas y la entrega se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones y al final del mes de inicio de actividades.

La ayuda económica total será igual a la cantidad mensual asignada multiplicada por el número de meses que apoyen en la implementación del Programa.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1 La difusión del Programa y los cambios que se pudieran efectuar se llevará a cabo a través, de:

1. La página web de la SEDEMA: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/>.
2. Redes sociales de la SEDEMA (Facebook Secretaría del Medio Ambiente y "X" SEDEMA CDMX).
3. Las Reglas de Operación del Programa, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

4. Carteles colocados en espacios públicos de las colonias beneficiarias.

5. Las convocatorias correspondientes serán publicadas en la página web de la SEDEMA (<http://www.sedema.cdmx.gob.mx/>), según sea el caso.

8.1.2 A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y durante el 2025, las personas integrantes de la UTO realizarán difusión territorial mediante perifoneo, megáfonos y recorridos de puerta en puerta, dentro de las colonias beneficiarias del Programa, haciendo del conocimiento de las personas interesadas los horarios de atención, requisitos, información pertinente y el procedimiento de registro y acceso al Programa.

8.1.3 Para solicitar cualquier información relacionada con el Programa, las personas interesadas podrán comunicarse al teléfono de la DGCPA al 55 5345 8000 extensiones 1520 Y 1404 de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas o mediante correo electrónico a la dirección: cosecha.calentadores.sedema@gmail.com. Asimismo podrán expresar sus dudas a las personas integrantes de la UTO que se encuentren en actividades de difusión del Programa y/o acudiendo a los módulos que se instalarán.

8.2. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en participar en el presente Programa deberán contar con los siguientes requisitos:

8.2.1 Cosecha de lluvia y Calentadores solares para transformar la Ciudad.

- Ser habitante de las colonias beneficiadas.
- Ser mayor de edad.
- Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Presentar Identificación vigente con fotografía (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Licencia de Conducir, Cédula Profesional, Carta de naturalización e INAPAM). La dirección de este documento no necesariamente debe coincidir con la dirección de la vivienda mostrada en el comprobante de domicilio.
- Registrarse como persona interesada en beneficiarse con el Programa Social.
- Firmar la carta compromiso proporcionada por la institución, en la que se señala que reside en la Ciudad de México, está dispuesto(a) a cumplir de ser el caso, con las adecuaciones necesarias en la vivienda sugeridas en la visita técnica, así como con el posterior cuidado y mantenimiento de los componentes ecológicos y conoce los requisitos de permanencia y baja del programa.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de registro al Programa, se admiten como comprobantes: recibo de agua, luz, gas, telefonía fija o móvil, internet, televisión de paga, predial de hasta 2 años de antigüedad y estados de cuenta bancarios. En caso de no contar con alguno de los anteriores, se admitirán constancias domiciliarias o de residencia expedidas por la alcaldía que corresponda, o bien las constancias emitidas por las autoridades ejidales o comunales. En caso de existir más de una persona interesada dentro del mismo predio o lote se podrá presentar el mismo documento probatorio, toda vez que en la etapa de visita técnica se demuestre que la asignación de los componentes ecológicos a otorgar se realizará en distintas viviendas.
- Permitir el acceso de las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa a su domicilio, para realizar las visitas técnicas, de instalación y seguimiento.
- Dedicar tiempo al aprendizaje de los componentes ecológicos y temas medioambientales.

8.2.2 UTO

Las personas interesadas en participar en el presente Programa como beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad.
- Residir en la Ciudad de México.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Escolaridad mínima necesaria, de acuerdo a la función a desempeñar.
- Documento oficial que acredite el grado máximo de estudios, o en su caso, anexas certificado de estudios o constancia de las materias cursadas (historial académico), expedido por la Institución Académica que incluya firma, sello y/o logotipo oficial.
- Curriculum vitae actualizado.

- Identificación vigente con fotografía (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Licencia de Conducir, Cédula Profesional).
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha en que se realice su postulación, se admiten como comprobantes: recibos de servicios de luz, agua, gas, telefonía fija o móvil, internet, televisión de paga, recibo predial de hasta 2 años de antigüedad, estados de cuenta bancarios o constancias domiciliarias o de residencia expedidas por la Alcaldía que corresponda.
- Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal, este documento deberá tener CLABE interbancaria legible, se admiten: estado de cuenta, documento o contrato bancario.
- Experiencia en territorio: haber desempeñado actividades en campo, se priorizará a quienes hayan realizado actividades de difusión y promoción de programas sociales y conozcan el territorio de la alcaldía participantes.
- Disponibilidad de tiempo, para recorrer las colonias pertenecientes al Programa, observando todas las medidas de prevención y disposiciones sanitarias que se encuentren vigentes en la Ciudad de México, así como para realizar actividades los fines de semana, de acuerdo con las necesidades del Programa.
- Tener un alto sentido de responsabilidad para hacerse cargo de actividades y asumir las obligaciones de las acciones ejecutadas.
- Capacidad para desempeñar actividades bajo presión y en equipo; así como para integrarse cordial y efectivamente en tareas conjuntas con las personas integrantes de la UTO, a efecto de cumplir con los objetivos del Programa.
- Se dará prioridad a aquellas personas con experiencia en materia ambiental o relativa a la misma y/o las que cuenten con experiencia impartiendo talleres.

Función y escolaridad de la Unidad Técnico-Operativa

Coordinador (a): Licenciatura
Asesor(a) Técnico(a): Licenciatura
Diseñador(a): Licenciatura
Líderes de Unidad Técnica: Bachillerato
Enlaces: Bachillerato
Apoyos Administrativos: Bachillerato
Monitores Técnicos: Bachillerato
Facilitadores(as): Secundaria

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1 Las personas interesadas en ser beneficiarias deberán:

1. Inscribirse, enviando un correo electrónico a la cuenta cosecha.calentadores.sedema@gmail.com señalando que desea ser persona beneficiaria del Programa y adjuntar copia simple o escaneos de la documentación solicitada en el numeral **8.2.1**, la cual será revisada por la UTO. Podrán registrarse en los medios que para tal efecto publique la SEDEMA en la página <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/>, o bien, de manera personal en los módulos establecidos por la UTO y en los recorridos de difusión que los integrantes de la UTO realicen en las colonias de la alcaldía participante en el Programa, debiendo entregar copia de la documentación solicitada.

De ser posible brindar datos de ubicación y características externas de la vivienda para que pueda ser localizada de forma más eficiente.

Asimismo, al momento de registrarse podrán autorizar hasta dos familiares o personas, que cuenten con mayoría de edad y que habite en la vivienda a ser beneficiada, para atender las visitas de evaluación técnica, instalación, seguimiento y evaluación -a las cuales se comprometen a recibir al ser parte del Programa- en los casos en los que por caso fortuito o fuerza mayor la persona que se inscriba no pueda atender estas diligencias.

Una vez que las personas interesadas en acceder al Programa se registren se generará un número de expediente personalizado que les será comunicado y con el cual se identificará su registro.

En los casos en los que las personas interesadas en registrarse para beneficiarse con el Programa Social hayan realizado su registro digital, deberán mostrar los documentos enviados, para su cotejo y autenticidad, el día en el que se realice la visita de evaluación técnica. La documentación debe alinearse a las fechas de registro del Programa.

La UTO se comunicará con las personas interesadas en beneficiarse con los componentes para dar seguimiento a las solicitudes en un tiempo máximo de 30 días hábiles posteriores a su registro.

2. Posterior a haberse realizado el registro al Programa, deberán firmar una carta compromiso, en la que se señala que residen en la Ciudad de México en la dirección señalada en el comprobante de domicilio y que están dispuestos de ser el caso, a realizar las adecuaciones necesarias en la vivienda para la óptima instalación del componente ecológicos.
3. Permitir el acceso de las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para la realización de la visita técnica, en la cual se determinará si la vivienda cuenta con las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para la óptima instalación de los componentes ecológicos.
4. Derivado del resultado de la visita técnica, en caso de ser necesario, realizar las adecuaciones pertinentes en el hogar para que se pueda llevar a cabo la óptima instalación de uno o más componentes ecológicos.
5. Posterior a la realización de la visita técnica y de haber resultado viable o posterior a haber realizado las adecuaciones pertinentes solicitadas en esta (en su caso), deberán permitir el acceso de las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para la realización de la visita de entrega e instalación de uno o más componentes ecológicos.
6. Destinar tiempo al aprendizaje, así como a las capacitaciones para el uso adecuado, cuidado, limpieza y mantenimiento de los componentes.
7. Posterior a la instalación de los componentes ecológicos y durante la vigencia del Programa, deberán permitir el acceso de las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para la realización de visitas de seguimiento y evaluación.
8. Contestar las encuestas correspondientes realizadas por las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para dar seguimiento y evaluación respecto del funcionamiento de los componentes y del Programa.
9. En caso de que se implementen medidores en los componentes ecológicos, deberá permitir el acceso de las personas integrantes de la UTO, para realizar la medición mensual durante un periodo de al menos dos años. Lo que permitirá estimar el uso de los componentes ecológicos en los hogares beneficiarios del Programa.

8.3.2 Las personas interesadas en formar parte de la UTO deberán:

1. Postularse en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en la Convocatoria que emita la SEDEMA para tal efecto en la página <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/>.
2. Remitir al correo electrónico que se establezca en la Convocatoria y/o entregar en copia simple en la oficina de la DGCPA o donde ésta designe, la documentación solicitada en el apartado 8.2.2.
3. Posterior a la postulación y a la entrega de la documentación, la Coordinación de Planeación y Políticas, así como el personal a su cargo que designe realizará la revisión de los documentos de cada persona interesada. La DGCPA contactará vía telefónica o mediante correo electrónico, a las personas pre seleccionadas que deberán acudir a una entrevista.
4. Acudir a la entrevista en la fecha y horario que se le indique. La DGCPA informará mediante correo electrónico o vía telefónica las personas que fueron seleccionadas para formar parte de la UTO.
5. Suscribir el Convenio de Concertación de Acciones con la SEDEMA.

Los resultados de la selección e incorporación de las personas integrantes de la UTO se publicarán en la página de la SEDEMA.

Cada uno de los integrantes de la UTO contará con un número que la identifique como “persona beneficiaria facilitadora de servicios”, mismo que será utilizado en la integración de su expediente y como identificador en la realización de sus actividades y para el reporte mensual de las mismas.

En caso de haber espacios disponibles en la “UTO” durante el desarrollo del Programa, ya sea por baja de sus integrantes y/o por contar con mayor disponibilidad presupuestal, se realizará lo siguiente:

Disponibilidad por Baja de personas integrantes de la UTO:

- Se buscará en la lista de espera conforme a la convocatoria emitida, en caso de no contar con una persona que cumpla con el perfil, se publicarán las convocatorias correspondientes en la página de la SEDEMA y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La lista de espera se ordenará de acuerdo a la valoración de la experiencia en las actividades y la formación académica.
- Se contactará a la persona (vía telefónica) cuyo perfil y requisitos coinciden con la función, respetando el orden de prelación de la lista de espera. En el supuesto de no estar interesada, no contactada y/o no disponible, se contactará a la persona candidata siguiente, y así sucesivamente.
- La(s) persona(s) seleccionada(s) deberán presentar la documentación, que eventualmente les sea solicitada, conforme a lo señalado en el apartado de requisitos de acceso de las presentes Reglas de Operación.
- Posterior a la selección, revisión e integración del expediente, firmarán el Convenio de Concertación de Acciones con la SEDEMA.

En caso de que se abran posiciones de mayor responsabilidad, se dará prioridad a las personas que ya forman parte de la UTO, para participar en concursos internos. Asimismo, se impulsará la paridad de género en la composición del equipo y, en caso necesario, se acudirá al listado mencionado anteriormente. De no haber personas para cumplir las funciones necesarias, la SEDEMA publicará convocatorias adicionales dirigidas al público en general durante el transcurso del año.

Disponibilidad por Incremento Presupuestario:

- De contar con personas candidatas en la lista de espera que den cumplimiento a los requisitos establecidos en la Convocatoria, se dará prioridad a estas, siguiendo el orden de prelación correspondiente.
- Las personas interesadas deberán postularse, cubrir los requisitos y entregar la documentación solicitada (no siendo diferente a la señalada en el apartado de requisitos de acceso de las presentes Reglas de Operación) de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria que para tal efecto emita la SEDEMA.
- Los resultados de la selección e incorporación de las personas integrantes de la UTO, se publicarán en la página de la SEDEMA.

En los casos en los que se emitan modificaciones a la Presentes Reglas de Operación y de estas se derive la emisión de una Convocatoria para la incorporación de personas a la UTO, esta se deberá publicar, a más tardar una semana posterior a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las notas modificatorias de las presentes Reglas de Operación.

Todas las Convocatorias señaladas en este apartado, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la página de la SEDEMA <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/>

8.3.3 La DGCPA por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, así como el personal a su cargo que designe y de la UTO, será el área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al Programa.

8.3.4 Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, precisando las áreas técnico-operativas a donde deba dirigirse la persona solicitante, el lugar (dirección exacta) y horarios de atención, sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad; mismos que tendrán que estar acordes con el tipo de población objetivo que se considera. Tratándose de plataformas digitales, se deberá asegurar que toda la información para la verificación del cumplimiento de los requisitos del programa se encuentre debidamente requisitada en la plataforma digital correspondiente.

8.3.5 La UTO se comunicará con las personas interesadas en beneficiarse con el Programa para dar seguimiento a las solicitudes en un tiempo máximo de 30 días hábiles posteriores a su registro.

8.3.6 Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, se tomarán y seguirán todas las medidas que implemente el Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas interesadas en formar parte del Programa, las personas beneficiarias, las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, durante el desarrollo del mismo.

Ante cualquier situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los documentos requeridos podrán, sin excepción, ser remitidos a la cuenta de correo electrónico cosecha.calentadores.sedema@gmail.com, además, se habilitarán números telefónicos para la oportuna atención ciudadana. En los casos en los que se tengan programadas la realización de visitas técnicas, de entrega e instalación, seguimiento o evaluación, de ser posible y de así permitirlo la situación en particular, estas se realizarán respetando en todo momento cada una de las disposiciones, recomendaciones y/o protocolos que a efecto hayan emitido las autoridades competentes de la Ciudad de México y/o en su caso de las autoridades federales correspondientes.

En los casos, en los que debido a la gravedad de la situación no se esté en posibilidad en realizar o dar continuidad a la operatividad del Programa, se emitirán las modificaciones, aclaraciones o en su caso las determinaciones correspondientes que brinden claridad respecto a la actuación y desarrollo del Programa, mismas que serán difundidas a través de los medios señalados en el apartado 8.1 o en su caso, mediante los que se tengan disponibles derivados de la situación.

8.3.7 Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite acudiendo a los módulos que se instalen y/o llamando a los teléfonos proporcionados o en su caso, en el momento en que se lleven a cabo las visitas técnicas; asimismo las personas integrantes de la UTO podrán comunicarse con las personas solicitantes a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto y/o correos electrónicos, para hacer de su conocimiento el estado de su solicitud.

En los casos en los que el resultado de su solicitud sea negativo o no viable se señalarán los motivos correspondientes y se comunicarán vía llamadas telefónicas, mensajes y/o correo electrónico.

8.3.8 De haber completado su registro al Programa, se comunicará a las personas solicitantes un número de expediente, el cual no asegura la instalación de los componentes ecológicos en su vivienda, ya que ello dependerá (1) de haber presentado los documentos citados en el apartado 8.2.1, (2) del resultado de la visita técnica y en su caso (3) del cumplimiento de las adecuaciones que fueren necesarias.

8.3.9 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación y sus modificaciones podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.10 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.11 Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa, por ser beneficiarias de este, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación y, en su caso de sus respectivas modificaciones.

8.3.12 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus respectivas modificaciones.

8.3.13 Toda persona que considere que su solicitud para beneficiarse o formar parte del Programa haya sido denegada, podrá ejercer su derecho de apelación, queja y/o interponer su inconformidad en términos de lo señalado en el numeral 11 de las presentes Reglas de Operación y, en su caso, de sus respectivas modificaciones.

8.3.14 El Programa promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Permanencia

Las personas beneficiarias para permanecer en el Programa deberán:

- Dar cumplimiento a su compromiso de conservar, cuidar y dar mantenimiento a los componentes ecológicos durante su vida útil.
- Atender las visitas y llamadas de seguimiento del Programa y contestar los cuestionarios que para tal efecto se emitan.

La permanencia en el Programa de las personas beneficiarias integrantes de la UTO estará condicionada a:

- Dar cumplimiento al Convenio de Concertación de Acciones suscrito con la SEDEMA, así como con las actividades que le sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en las presentes Reglas, para ello se realizarán evaluaciones trimestrales por parte de las Unidades Administrativas responsables de la supervisión y control de las actividades de la UTO, lo que permitirá evaluar su desempeño y confirmar su continuidad o baja.
- Destinar tiempo para tomar capacitaciones y/o cursos relacionados y necesarios para la implementación de sus actividades.
- Entregar mensualmente el reporte de actividades.
- No realizar actividades o servicios en programas sociales similares a cargo de Dependencias o instituciones estatales, municipales o federales.
- No incurrir en alguna de las causales de baja.

8.4.2 Causas de Baja

8.4.2.1. Personas beneficiarias del Programa:

La DGCPA podrá dar de baja a las personas beneficiarias del Programa en los supuestos siguientes:

- A solicitud de la persona beneficiaria por así convenir a sus intereses antes o después de la instalación de los componentes, para lo cual deberá de remitir mediante correo electrónico a la cuenta [cosecha.calentadores.sedema@gmail.com](mailto: cosecha.calentadores.sedema@gmail.com) o entregar a la DGCPA, ubicada en Plaza de la Constitución 1, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, o en su caso a algunos de los módulos instalados, un escrito libre, en el que se señale que desea darse de baja del Programa de manera voluntaria. El escrito debe contar con la información mínima para identificar a la persona y vivienda (Nombre, CURP, Dirección, número de expediente, etc.).
- Utilizar las tecnologías con fines de lucro o partidistas antes, durante o después de la entrega de los componentes ecológicos.
- Si durante las visitas de verificación y seguimiento se detecta un uso distinto de los componentes o su enajenación a terceros.
- Cuando se acredite la duplicidad de beneficios por los mismos conceptos de ayuda en un programa social similar.
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados.
- Agredir de forma física o verbal a las personas integrantes de la UTO y/o personal que realiza el Servicio Integral del Programa.
- Negarse a recibir las visitas de seguimiento y evaluación.
- Negarse a responder encuestas relacionadas con el Programa.
- Agredir de forma física o verbal a las personas de la UTO, personal que realiza el Servicio Integral del Programa, personas servidoras públicas relacionados con la operatividad del Programa y a personas beneficiarias, durante las visitas a campo, capacitación, instalación y/o por medios digitales (llamadas, mensajes y/o redes sociales).
- En los casos de quejas por conducta de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación, se turnará a la instancia correspondiente para su revisión y de ser el caso se procederá con la baja correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de cualquier otra naturaleza a que hubiera lugar.

8.4.2.2. Personas beneficiarias integrantes de la UTO:

La DGCPA podrá dar de baja a las personas beneficiarias, integrantes de la UTO, en los supuestos siguientes:

- A solicitud de la persona beneficiaria, integrante de la UTO, por así convenir a sus intereses, para lo cual deberá de remitir mediante correo electrónico a la cuenta cosecha.calentadores.sedema@gmail.com o entregar a la DGCPA, ubicada en Plaza de la Constitución 1, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, un escrito libre, en el que se señale que desea darse de baja del Programa de manera voluntaria. El escrito debe contar con la información mínima para identificar a la persona (Nombre, CURP, número de expediente, etc.).
- El registro de tres inasistencias, sin justificación, en un periodo de 30 días. Las cuáles serán reportadas por la persona que se encuentre a cargo del equipo de actividades.
- Tener tres o más reportes escritos de incumplimiento de actividades del Programa que se le encomienden, generados de manera escrita por la persona que se encuentre a cargo del equipo de actividades.
- En caso de reportarse enfermo(a) tres veces y no presentar comprobante médico.
- Abandonar tres veces, sin previo aviso a la persona encargada de sus actividades.
- Realizar actividades distintas a las que se les encomiende o se desarrollen en el Programa, durante el tiempo destinado a la realización de las actividades.
- Llevar a personas ajenas al Programa a la realización de sus actividades o designar a terceros en su nombre para realizar las actividades encomendadas.
- Que se acredite la duplicidad de beneficios por los mismos conceptos de ayuda en un programa social similar.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados sea apócrifo.
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa.
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados.
- Hacer uso indebido de la información generada en el Programa.
- Agredir de forma física o verbal a sus compañeros(as) de la UTO, personal que realiza el Servicio Integral del Programa, personas servidoras públicas relacionados con la operatividad del Programa y a personas beneficiarias, durante las visitas a campo, capacitación, instalación y/o por medios digitales (llamadas, mensajes y/o redes sociales).
- Haber recibido por escrito dos o más quejas de la ciudadanía por alguna otra molestia en el servicio brindado en la realización de sus actividades.
- En los casos de quejas por conducta de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación, se turnarán a la instancia correspondiente para su revisión y de ser el caso se procederá con la baja correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de cualquier otra naturaleza a que hubiera lugar.

En el supuesto de incidir en alguna de las causales de baja, el procedimiento será el siguiente:

Personas beneficiarias del Programa:

La DGCPA, por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, informará mediante escrito a la persona beneficiaria la(s) causal(es) de baja, a través de correo electrónico o de manera personal en el domicilio correspondiente para tal efecto; lo anterior con la finalidad de que, al término de 5 días hábiles posteriores a la notificación, las personas interesadas expongan de manera escrita lo que a su derecho consideren. Con excepción de las personas beneficiarias que soliciten la baja antes de la instalación de los componentes, el cual deberá presentarse con anticipación a la fecha de instalación programada.

Posterior al análisis de las manifestaciones realizadas, la DGCPA por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, determinará la procedencia o improcedencia de la baja, señalando las razones que dieron lugar a esta y de ser el caso se procederá con la baja.

De igual manera, se procederá a la baja correspondiente en caso de detectarse un uso indebido de la información y/o materiales del Programa, así como el incumplimiento de las obligaciones respecto al cuidado, mantenimiento y uso adecuado de los componentes ecológicos causando la desinstalación de los mismos, que será aprovechado conforme a lo dispuesto en la Licitación correspondiente.

En estos casos, se le notificará a la persona beneficiaria que no podrá acceder a ningún otro programa a cargo de la SEDEMA, lo anterior sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.

Personas beneficiarias integrantes de la UTO:

La DGCPA por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, informará mediante escrito a la persona integrante de la UTO la(s) causal(es) de baja en las que incurrió, a través de correo electrónico o de manera personal en el domicilio correspondiente para tal efecto y se procederá con la baja.

Asimismo, la persona integrante de la UTO deberá devolver los bienes (uniforme, equipo, correo electrónico, etc.) que se le hayan proporcionado para la ejecución de sus actividades. Y de ser el caso se presentará una denuncia ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y/o se negará el acceso a este y otros programas a cargo de la SEDEMA.

Las personas beneficiarias e integrantes de la UTO que decidan de manera voluntaria darse de baja del Programa, tendrán que dar aviso por escrito, el cual deberán de remitir al correo electrónico a la cuenta cosecha.calentadores.sedema@gmail.com o entregar a la DGCPA, señalando los motivos de su determinación a la Coordinación de Planeación y Políticas, con un mínimo de 10 días naturales de anticipación; Posteriormente la DGCPA por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, determinará la procedencia o improcedencia de la baja, señalando las razones que dieron lugar a esta y de ser el caso se procederá con la baja.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, que afecten la ejecución del Programa social, será notificada por la Coordinación de la UTO a la Coordinación de Planeación y Políticas que a su vez informará a la DGCPA, a través de un acta circunstanciada que especifique las causales de la baja de la o de las personas beneficiarias del Programa y/o de las personas integrantes de la UTO, involucradas en el hecho.

8.4.3 Las personas dadas de baja podrán apelar, interponer su queja y/o inconformidad en términos de lo previsto en el numeral 11 de las presentes Reglas de Operación, y en su caso, de sus respectivas modificaciones.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En caso de que el Programa no pueda alcanzar la plena cobertura y/o las solicitudes recibidas impliquen recursos mayores a los disponibles se aplicarán los siguientes criterios de selección:

9.1 Personas interesadas en ser beneficiarias de los componentes ecológicos.

1. Se seleccionará a las personas cuyas viviendas se encuentren en condiciones de vulnerabilidad climática y/o socioeconómica, y tengan posibilidad de dar cumplimiento a los requisitos y procedimiento de acceso al Programa establecidos en las presentes Reglas de Operación y en su caso de sus respectivas modificaciones.
2. En los casos en los que los criterios anteriores no sean factibles o suficientes; del resultado de la selección antes realizada, se priorizará a los hogares encabezados por mujeres, madres solteras, personas indígenas, adultas mayores y aquellas que tengan alguna discapacidad.
3. Finalmente, si los criterios anteriores resultan insuficientes, se sumará la realización aleatoria de un sorteo que contemple a la población con vulnerabilidad climática y/o socioeconómica, que además haya cumplido con los requisitos de acceso al Programa.

9.2 Personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios, que forman parte de la UTO:

Se considerará a las personas quienes tengan experiencia y/o vocación en educación ambiental, implementación de talleres y/o cursos y experiencia en territorio y los conocimientos necesarios para estar en posibilidad de iniciar de manera inmediata y adecuada con la operación, implementación y ejecución del Programa a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación

La operación del Programa contempla una serie de etapas que involucran a las personas beneficiarias, a las personas integrantes de la UTO, al personal que realiza el Servicio Integral del Programa y a las personas servidoras públicas, cada uno con un rol específico:

Etapa: Gestión comunitaria y fortalecimiento institucional

Se realiza de manera virtual y/o presencial mediante cursos y/o talleres en temas que se requieran para la correcta implementación del Programa, a partir de la integración de la UTO y durante toda la ejecución del Programa. Involucra a SEDEMA, UTO, SEMUJERES, PILARES u otros cursos disponibles.

Etapa: Difusión, información y registro.

Se realiza de manera territorial mediante perifoneo, colocación de carteles, toque puerta a puerta e instalación de módulos de información o de forma digital ya sea en la página web de la SEDEMA, <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/> y redes sociales de la SEDEMA (Facebook Secretaría del Medio Ambiente y X SEDEMA CDMX), o mediante solicitud al correo oficial del Programa, correos designados para tal fin o por medio de mensajería instantánea a los números designados para tal fin. A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y durante toda la ejecución del Programa. Involucra a las personas integrantes de la UTO y SEDEMA.

Etapa: Diagnóstico técnico.

Se realiza de forma territorial visitando las viviendas registradas previamente, a partir de los registros de las personas interesadas en beneficiarse con los componentes y durante toda la ejecución del Programa. Involucra a las personas integrantes de la UTO y personal del Servicio Integral del Programa.

Etapa: Instalación.

Se realiza de forma territorial visitando las viviendas que han sido determinadas como viables, y que han realizado las adecuaciones pertinentes que en su caso se hayan requerido, a partir del resultado de las visitas técnicas y durante toda la ejecución del Programa. Involucra a las personas integrantes de la UTO y personal del Servicio Integral del Programa

Etapa: Uso, mantenimiento y corresponsabilidad.

Se realiza de forma territorial, en las zonas beneficiarias, mediante capacitaciones sobre el uso y mantenimiento de los componentes, a partir del resultado de las visitas técnicas, durante las visitas de instalación de los componentes y durante toda la ejecución del Programa. Involucra a las personas integrantes de la UTO

Etapa: Seguimiento participativo y evaluación.

Se realiza de dos maneras, realizando llamadas telefónicas aleatorias a viviendas beneficiadas con los componentes, y territorial visitando de manera aleatoria a viviendas beneficiadas con los componentes. Se lleva a cabo posterior a la instalación de los componentes y durante toda la ejecución del programa. Involucra a las personas integrantes de la UTO y personal del Servicio Integral del Programa.

Etapa: Igualdad sustantiva y fortalecimiento del tejido social.

Se realiza de forma territorial mediante la convocatoria en espacios públicos para capacitación comunitaria a las personas beneficiarias de los componentes ecológicos. Se lleva a cabo posterior a la instalación de los componentes y durante toda la ejecución del programa. Involucra a las personas integrantes de la UTO y personal especializado.

Es importante señalar que, debido a las particularidades de la implementación del Programa, no se cuenta con etapas definidas por una temporalidad exacta, ya que, con excepción de la etapa de evaluación, estas se realizan durante toda la vigencia del Programa.

10.1.1 Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son las siguientes:

- Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental en la coordinación, seguimiento, supervisión, control y evaluación, durante la vigencia del Programa.
- Coordinación de Planeación y Políticas en el diseño y operación, durante toda la vigencia del Programa. Así como el personal que ésta designe, en el control y supervisión de las actividades que desarrollan las personas integrantes de la UTO y en la supervisión y validación de los expedientes de las personas beneficiarias durante la vigencia del Programa.
- Coordinación de Comunicación y Análisis de Información, en la difusión del Programa mediante medios de comunicación, durante toda la vigencia del Programa.
- Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en los procesos de contratación y adquisición de servicios y bienes para la implementación del Programa, durante toda la vigencia del Programa.

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas facilitadoras de servicios del Programa, así como la información generada y administrada; se registrará y resguardará de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar relacionados con la operación y ejecución del Programa son gratuitos; salvo las adecuaciones que las personas interesadas en beneficiarse de los componentes deban realizar para su óptima instalación, las cuales se determinarán en la visita técnica correspondiente y en ese acto se harán del conocimiento de la persona interesada; mismas que correrán por su cuenta.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos en el ámbito Federal, de la Ciudad de México y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1 La supervisión y control del Programa se llevará a cabo a través de la DGCPA, y se hará mediante la elaboración de informes de los indicadores identificados en las presentes Reglas de Operación y sus respectivas modificaciones, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

La supervisión del cumplimiento de la instalación, la calidad de los componentes instalados y su funcionamiento, estarán también a cargo de la misma Dirección General, por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas; así como del personal a su cargo que designe, quienes recibirán por conducto de la UTO los informes y evidencias de la instalación de los componentes que le entregue el Servicio Integral del Programa.

10.2.2 La DGPCPA por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, con apoyo de las Unidades Departamentales de Gestión Sustentable del Agua y de Sistematización y Estadística realizarán evaluaciones trimestrales que permitirán evaluar el desempeño y cumplimiento de actividades de la UTO.

La revisión y validación de la integración física y digital de los expedientes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará de manera trimestral por la Coordinación de Planeación y Políticas, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Sustentable del Agua y la Jefatura de Unidad Departamental de Sistematización y Estadística.

10.2.3 El Órgano Interno de Control en la SEDEMA, podrá supervisar la ejecución del Programa, conforme a sus atribuciones, mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias pueden en todo momento durante la vigencia del Programa apelar o presentar su queja respecto a los trámites y servicios derivados de la implementación del Programa; por acciones u omisiones relacionadas con el actuar de las personas integrantes del Servicio Integral del Programa y/o de la UTO; por considerar que su solicitud de pertenecer o recibir los beneficios del Programa ha sido denegada o considerar que la baja del Programa que se haya suscitado sea improcedente.

11.1 Para lo cual podrán:

1. Acudir de manera personal con una identificación oficial vigente y con fotografía a las oficinas de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, ubicada en Plaza de la Constitución 1, 5 piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, teléfono: 55-53-45-80-00 ext. 1520 y 1404, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, para presentar su escrito de apelación o queja; el cual deberá de contener nombre completo, domicilio y/o correo electrónico para oír y recibir información al respecto, el motivo de su apelación o queja y de ser el caso la documentación relacionada con los hechos.

O bien si lo prefieren acudir a las oficinas de Atención Ciudadana de la SEDEMA, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, 3 piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, teléfonos: 55-53-45-81-87 y 55-53-45-81-88, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas para presentar su queja o apelación.

2. De manera **digital**, enviar su apelación o queja al correo cosecha.calentadores.sedema@gmail.com, aportando su nombre completo, la mayor información de cómo ocurrieron los hechos y de ser el caso la documentación relacionada con estos.

O bien si lo prefiere puede remitir un correo electrónico a la cuenta atencionciudadana@sedema.cdmx.gob.mx o en su caso enviar su apelación o queja al buzón de Atención Ciudadana de la SEDEMA a través de la página <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/atencion-ciudadana#buzon-de-atencion> en la que deberán de llenar los campos solicitados.

11.2 Recibida la apelación o queja, la DGPCPA, por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas realizará el análisis correspondiente y en un término de 10 días hábiles posteriores a su recepción deberá emitir y remitir o notificar, a la cuenta de correo electrónico o al domicilio señalado para tal efecto por el recurrente la respuesta correspondiente.

El área de Atención ciudadana y el Órgano Interno de Control de la SEDEMA, cuentan con sus propios plazos de respuesta, por lo que está hará del conocimiento de las personas interesadas el seguimiento y atención que se le brinde a sus solicitudes.

11.3 En los casos en los que las personas recurrentes no se encuentren conforme con la respuesta recibida, las personas beneficiarias podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con domicilio en Calle Río de la Plata, N°48, piso 4 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06500, teléfono: 55 51 30 44 44, ext. 1327, correo electrónico: oiic_medioambiente@cdmx.gob.mx, debiendo dar cumplimiento a los requisitos que éste señale.

O bien si lo prefieren, podrán presentar su denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Av. Arcos de Belém, número 2, piso 16, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 55-56-27-97-00, correo electrónico contralorgeneral@contraloriadf.gob.mx; también podrán presentar su denuncia a través de la página electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Asimismo, en caso de que las personas solicitantes o ciudadanas, consideren que han sido debidamente excluidas del Programa o que se le ha vulnerado su garantía de acceso a los programas sociales, podrán presentar su inconformidad ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Calle Mitla, número 250, Colonia Vértiz Narvarte, C.P. 03600, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55 51 28 52 00, correo electrónico prosoc@cdmx.gob.mx.

Las personas interesadas también cuentan con la posibilidad de presentar su apelación, queja e inconformidad a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar está a la instancia correspondiente para su debida investigación.

11.4 Respecto a la información relacionada con el mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1 La SEDEMA, a través de la DGCPA, tendrá a la vista del público general los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al Programa, en los espacios destinados de las alcaldías que formen parte de este, los PILARES y los módulos que para tal efecto se habilite, así como a través de sus redes sociales oficiales.

12.2 Cualquier persona que se haya registrado al Programa, cumpla con los requisitos, el procedimiento de acceso y que el resultado de la visita técnica sea viable para la instalación de uno o más, así como que haya realizado las adecuaciones correspondientes para la instalación de los componentes, podrá exigir a la SEDEMA por conducto de la DGCPA el cumplimiento de la entrega, instalación de componentes ecológicos y las capacitaciones correspondientes para su uso, mantenimiento, cuidado y limpieza de este. Siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

Asimismo, en los casos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio que pertenezcan a la UTO, podrán exigir a esa misma Unidad Administrativa, la transferencia monetaria por la realización y cumplimiento de sus actividades, siempre y cuando haya cumplido con lo establecido en el numeral 8.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

El cumplimiento de los beneficios o apoyos del Programa, podrán ser exigidos mediante un escrito libre, en el que se señale que no se ha dado cumplimiento a estos y que debe incluir: nombre completo, domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones y una narración de los hechos. Deberá ser entregado en las oficinas de la DGCPA, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 o bien remitida al correo electrónico cosecha.calentadores.sedema@gmail.com. Recibida la solicitud de exigibilidad, la DGCPA, por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas dará atención a la misma en un término no mayor a 10 días hábiles posteriores a su recepción.

12.3 Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria o derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria o derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1 Evaluación interna y externa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático, que permitirá conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, implementación, operación, resultados e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y sus alcaldías; siendo así, que la evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del Programa.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

La evaluación del Programa se realizará mediante:

a) Evaluación interna se llevará a cabo de manera anual mediante la DGCPA, en estricto apego a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán entregados a las instancias correspondientes.

Las fuentes de información que se usarán en el proceso de evaluación interna del Programa serán referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio Programa a través de los levantamientos de encuestas en campo. Para desarrollar la evaluación interna, el Programa tendrá una sistematización de la información copiada por las personas de campo que visitarán y darán seguimiento durante todo el proceso.

b) Evaluación Externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México al Programa, en términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Para la evaluación del cumplimiento de metas asociadas a los objetivos del Programa, se diseñó una matriz de indicadores mediante la Metodología de Marco Lógico, siendo los indicadores cuantitativos del Programa los siguientes:

Tabla 5. Indicadores del Programa

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias y realizar acciones encaminadas a la sustentabilidad de la Ciudad de México	Porcentaje de viviendas que cuentan con instalación de los componentes con respecto a la meta	$(\text{Número de viviendas instaladas} / \text{Total de viviendas que se planean instalar en el año lectivo}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe anual del Programa	DGCP-CA	Las personas beneficiarias participan en el programa	80%
Propósito	Las y los habitantes de las Viviendas beneficiarias del programa, mejoran su calidad de vida y contribuyen a incrementar la sustentabilidad de la Ciudad	Porcentaje de personas beneficiarias por las ecotecnias instaladas en sus viviendas que usan los componentes	$(\text{Número de personas beneficiadas que reportan el uso de las ecotecnias} / \text{Personas Censadas en el área a ser intervenida}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe anual del Programa	DGCP-CA	Las personas beneficiarias dan uso y mantenimiento a los componentes	22%

Componentes	C1. Componentes ecológicos Instalados en las viviendas de las personas beneficiarias	Porcentaje de Componentes ecológicos entregados a las personas beneficiarias del programa	(Número de componentes ecológicos instalados / Número de componentes ecológicos Programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe anual del Programa	DGCPCA	Las personas beneficiarias participan activamente en el Programa	80%
Actividades	A1. Capacitación de Personas integrantes de la UTO para desarrollar habilidades de las personas beneficiarias	Porcentaje de personas integrantes de la UTO capacitadas respecto al total de personas integrantes de la UTO	(Total de personas integrantes de la UTO capacitadas / Total de personas integrantes de la UTO activas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe anual del Programa	DGCPCA	Las personas integrantes de la UTO participan en las capacitaciones para que a su vez capaciten a las personas beneficiarias	100%
Actividades	A2. Realización de visitas técnicas para verificar la viabilidad de las viviendas	Porcentaje de visitas técnicas realizadas respecto al total de visitas técnicas programadas	(Número de visitas técnicas realizadas / Total de visitas técnicas programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe anual del Programa	DGCPCA	Las personas beneficiarias participan en las visitas técnicas	100%
Actividades	A3. Capacitaciones completas realizadas a las personas beneficiarias del Programa	Porcentaje de capacitaciones completas realizadas respecto al total de instalaciones	(Total de capacitaciones programadas / Total de capacitaciones realizadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe anual del Programa	DGCPCA	Las personas beneficiarias participan en las capacitaciones del Programa	100%

Actividades	A.4 Registro de mujeres para el acceso al programa	Porcentaje de mujeres registradas respecto al total de personas registradas en el Programa	(Total de mujeres registradas /total de personas registradas) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Alcalda	Listas de asistencia, registros internos del programa	DGCPCA	Las mujeres participan en las actividades del Programa	50%
Actividades	A.5 Actividades en temas ambiental es que incluyan el cambio de roles de género	Porcentaje de actividades en temas ambientales que incluyan cambio de roles de género	(Número de actividades en temas ambientales que incluyan el cambio de roles de género / Total de actividades programadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Alcalda	Evidencia fotográfica	DGCPCA	Las personas beneficiarias participan en las actividades del Programa	60%

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1 La sociedad podrá participar activamente en las etapas de implementación y evaluación del programa, ello de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

15.2 La modalidad de participación social que contará el Programa es la siguiente:

Personas potencialmente beneficiarias en las etapas de operación y evaluación, durante las capacitaciones y respondiendo las encuestas de seguimiento, pudiendo ser de forma individual o colectiva.

Especialistas en los componentes ecológicos en las etapas de operación y evaluación, durante la instalación de las ecotecnologías y la evaluación de su funcionamiento, pudiendo ser de forma individual o colectiva.

La academia en las etapas de planeación, implementación y evaluación, mediante investigaciones sobre las ecotecnologías, su diseño, uso, mantenimiento y adopción, pudiendo ser de forma individual o colectiva.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa buscará coordinarse en acciones de capacitación, orientación, planeación e implementación con los siguientes programas:

- Programa de reconstrucción de viviendas de la CDMX de la Comisión para la reconstrucción, a través de capacitaciones y orientaciones, durante la planeación e implementación.
- Pilares: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saber del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", a través de difusión y capacitaciones, durante la difusión y capacitación.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 El Programa fue aprobado en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2025 por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, mediante acuerdo CCSGBS/SE/XVII/06/2025.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de éste se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y estará actualizando en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría del Medio Ambiente en <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/>, en la que también se podrá disponer de la información correspondiente al programa, la cual será actualizada en los tiempos establecidos en la ley correspondiente.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1 La SEDEMA a través de la DGCPA que tiene a su cargo el Programa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo el padrón de personas beneficiarias correspondiente al ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y alcaldía. Dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Personas derechohabientes de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñe para tal fin. De forma adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y alcaldía”, se precisará el número total de personas derechohabientes y si se contará con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de la población beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el mismo periodo, la SEDEMA a través de la DGCPA que tiene a su cargo el Programa, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control en la SEDEMA, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La SEDEMA, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la

Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4 En el sitio internet de la SEDEMA: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-sedema/sedema/articulo-122> y de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias del Programa, que es operado por la SEDEMA, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del Programa y a la población definida.

19.8 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Referencias

- CDHEM.** (2016). XII. Derecho a la vivienda. En Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos (p. 275). Biblioteca Jurídica Virtual, IJ-UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4974/15.pdf>
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.** (2023). Cambio climático y derechos humanos en la Ciudad de México [Ciudad Defensora, n.º 26]. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. https://piensadh.cdhd.org.mx/images/2023_ciudaddefensora26_cambioclimatico.pdf
- Congreso de la Ciudad de México.** (2025, 10 de junio). Se deberá impulsar vivienda digna y adecuada en CDMX. <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-debera-impulsar-vivienda-digna-y-adecuada-cdmx-6235-1.html>
- Domínguez Álvarez-Icaza, E.** (2024, 29 de enero). Atlas de la Biodiversidad del Suelo mexicano: una tierra viva. Ciencia UNAM – Dirección General de Divulgación de la Ciencia. <https://ciencia.unam.mx/leer/1479/atlas-de-la-biodiversidad-del-suelo-mexicano-una-tierra-viva->
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México.** (2003). Decreto ley del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua de la Ciudad de México. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DERECHO_ACC_DISP_Y_SANEAMIENTO_DEL%20AGUA_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_4.1.pdf
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México.** (2021). Decreto por el que se abroga la ley de mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable para la Ciudad de México. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_MITIGACION_Y_ADAPTACION_AL_CAMBIO_CLIMATICO_Y_DESARROLLO_SUSTENTABLE_DE_LA_CDMX_6.2.pdf
- Ibarra Mendoza, B.** (2021, 13 de febrero). Territorio de conservación de la Ciudad de México. Boletín Cauce, Universidad Autónoma Metropolitana. <https://cauce.xoc.uam.mx/2021/02/13/territorio-de-conservacion-de-la-ciudad-de-mexico/>
- Juárez Neri, V. M., & Pérez Corona, J.** (s. f.). Urbanización metropolitana en suelo de conservación del Valle de México. Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM. <https://ru.iiiec.unam.mx/4660/1/4-121-Juarez-Perez%20-%20202.pdf>
- Naciones Unidas.** (s. f.). Ciudades – Objetivos de Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>
- ONU-Habitat.** (2021). La Nueva Agenda Urbana en español. <https://onu-habitat.org/index.php/la-nueva-agenda-urbana-en-espanol>

ONU-Habitat México. (s. f.). Vivienda y ODS.

https://publicacionesonuhabitat.org/onuhabitatmexico/VIVIENDA_Y_ODS.pdf

Programa de Derechos Humanos 2016-2021. (s. f.). <https://pdh.cdmx.gob.mx/programa>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2024, 25 de junio). Integración del enfoque de género en cambio climático, resiliencia y reducción del riesgo de desastres [Resumen regional]. PNUD. <https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/integracion-del-enfoque-de-genero-en-cambio-climatico-resiliencia-y-reduccion-del-riesgo-de-desastres>

Proyecto Programa General de Desarrollo 2020-2040. (s. f.).

https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Difusion%20Consulta%20Indigena/Proyecto_Prog_Gral_de_Developmento_2020-2040.pdf

Secretaría de Economía. (2024, 2 de enero). <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/ciudad-de-mexico-cx?housingConnectivity=equipmentAccess>

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. (2024, abril). Boletín mensual del Centro de Documentación (CEDOC), abril de 2024, año 6, número 04: Mujeres y cambio climático [Boletín mensual]. Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/CEDOC/Boletin_CEDOC_04-2024.pdf

Secretaría del Medio Ambiente, Ciudad de México. (s. f.). Estrategia local de acción climática 2021-2050. Programa de acción climática de la Ciudad de México 2021-2030.

https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPCA/PACCM_y_ELAC_uv.pdf

Secretaría del Medio Ambiente, Ciudad de México. (s. f.). Programa Cosecha de Lluvia. <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/cosecha-de-lluvia>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (s. f.). Compendio 2021 – DGEIA. https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2021/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/ibi_apps/WFServlet1a10.html

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 20 de agosto de 2025.

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

(Firma)

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México